



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

JUNTA DE GOVERN LOCAL SESSIÓ Núm. 7/2020/JGL

ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL CELEBRADA EL DIA 18 DE FEBRER DEL 2020

ASSISTENTS

SR. ALCALDE PRESIDENT

Josep Vicent Garcia i Tamarit

SRES./SRS. REGIDORES/REGIDORS

Beatriu Palmero i Simon
Bonifaci Roderic Carrillo Mahiques
Maria Regina Llavata i Salavert
José Miguel Tomás Madrid
Juan Aguilar Moncayo
Jaime Ruix Serra

NO ASSISTENTS

Iris Marco i Pérez

SR.SECRETARI

(Fa les funcions el vicesecretari)

José Ignacio del Saz Salazar

Al saló de sessions de la Casa consistorial de la Pobladevallbona, en el dia indicat més amunt.

Degudament convocats, i notificats en forma de l'ordre del dia comprensiu dels assumptes que han de ser objecte de deliberació, es reuneixen, sota la presidència del senyor alcalde, Josep Vicent Garcia i Tamarit, en primera convocatòria, els senyors i les senyores que s'indica al marge, que integren el quòrum necessari per celebrar sessió ordinària, corresponent a este dia.

La presidència obri l'acte a les 19.00 hores.

Nombre legal de membres: 8
Assistents: 7



Identificador EKUt /1/O kmD+ pT88 c7g/ KBPS 0xc=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

ORDRE DEL DIA

1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior núm. 6/2020 d'11 de febrer

SECRETARIA

2. 3665/2016_Aprovació de la modificació de llicència urbanística d'obra major per a la construcció d'habitatge unifamiliar aïllat situat al carrer del [REDACTED], tramitada a instància de [REDACTED]

3. 6429/2019_Concessió de llicència urbanística d'edificació d'obra major per a les obres d'habilitació de nau sense ús per a magatzem de logística, situada al carrer de Lisboa, núm. 15, tramitada a instància de Cargo IPS Logística, SL

4. 383/2020_Aprovació de la convocatòria de beques per a corresponsals juvenils de la Llar Jove per al període de gener a agost de l'exercici 2020

INTERVENCIÓ

5. 6050/2019_Aprovació de la devolució d'ingressos indeguts, IBI urbana i IBI rústica a diversos contribuents

6. Despatx extraordinari

26/2020_Aprovació de la modificació de la convocatòria de prestacions econòmiques individuals d'emergència social i per a la millora de l'autonomia per a persones majors, exercici 2020

7. Precs i preguntes

DESENVOLUPAMENT DE LA SESSIÓ

1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior núm. 6/2020 d'11 de febrer

Per l'Alcaldia Presidència es pregunta si algun membre de la Junta de Govern Local desitja formular alguna observació de l'acta de la sessió anterior núm.6/2020 de 11 de febrer.

No havent-se formulat cap observació, s'aprova per unanimitat dels membres assistents.



Identificador EKUt /1/O kmD+ pT88 c7g/ KBPS 0xc=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Secretaria

2. 3665/2016_Aprovació de la modificació de llicència urbanística d'obra major per a la construcció d'habitatge unifamiliar aïllat situat al carrer [REDACTED] tramitada a instància de [REDACTED]

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Con fecha de 11 de noviembre de 2019 (nº R.E. 2019018680; expediente 3665/2016; 2.6.6.1) por [REDACTED], con NIF: [REDACTED], actuando en nombre y representación propia, presentó en este Ayuntamiento solicitud de licencia urbanística para la MODIFICACIÓN DE LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA. en C/ MICALET, 5-D.-REF. CATASTRAL 3151719YJ1835S0001HD.

La interesada presenta Proyecto Básico modificado y de ejecución, con fecha de visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia, de fecha 31 de octubre de 2019.

En fecha 09 de febrero de 2017, por la Junta de Gobierno Local, se concedió licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en C/ Micalet, 5-D.

En base a la documentación aportada por el interesado, los servicios técnicos municipales emiten los siguientes informes:

- Informe favorable Arquitecto Municipal, de fecha 05 de febrero de 2020.

Visto el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Visto el artículo 219.1 de la citada ley que establece que las licencias se otorgarán o se denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Visto que el artículo 219.4 de la citada ley establece que la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada.

El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Conforme establece el art. 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales – modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre – cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:



Identificador EKUt /1/O kmD+ pT88 c7g/ KBPS 0xc=



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.

En este sentido, el artículo 7 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (I.C.I.O), relativo a la gestión y liquidación del impuesto, prevé y regula dichos módulos expresados en €/m².

La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al Alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 3039/2019, con fecha 02 de julio.

Visto que el procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanísticas viene regulado en el los artículos 219 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Vista la legislación citada y demás disposiciones aplicables, y vistos los informes técnicos y jurídicos emito el siguiente **INFORME CON PROPUESTA DE RESOLUCION**:

PRIMERO.- CONCEDER MODIFICACIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA, con el siguiente detalle:

Expediente	3665/2016 2.6.6.1
Promotor	██████████
NIF:	██████████
Objeto:	Modificación de licencia para construcción de vivienda unifamiliar aislada, concedida por la Junta de Gobierno Local, de fecha 09 de febrero de 2017.
Emplazamiento:	C/ ██████████
Ref. Catastral	3151719YJ1835S0001HD
Datos proyecto:	Real Vila, Carmen. Colegiado 06751 Romaní Solaz, Vicente. Colegiado 03708 Visado: 31/10/2019

Dicha licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

1.- INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL, de fecha 05 de febrero de 2019:



Identificador EKUt /1/O kmD+ pT88 c7g/ KBPS 0xc=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Se manifiestan las siguientes **ADVERTENCIAS** para la concesión de la licencia de obras, según las consideraciones expuestas, haciendo constar lo siguiente:

- En relación con el art. 26.3 TRLSRU-2015 y el art. 229.d) de la LOTUP, modificada por la Ley 1/2019, se hace constar la condición de parcela indivisible de las parcelas a las que afecta el objeto de la licencia.
- En caso necesario, deberán tramitarse las ocupaciones de la vía pública, licencia de conexión a la red de saneamiento municipal, licencias para zanjas de instalaciones, obras de urbanización, u otras que no se hayan tramitado expresamente, no pudiendo considerarse incluidas en la solicitud de licencia de obramayor.

La modificación planteada no modifica la liquidación calculada para la concesión de licencia para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/02/2017.

SEGUNDO.- Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- Con motivo de la concesión de la licencia urbanística de Primera autorización u ocupación de edificios, se le practicará liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos establecidos en el art. 103 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- En caso de proceder al corte de calle por motivo de obras será necesario solicitar el mismo con una antelación mínima de seis (6) días.

A la solicitud de corte de calle se acompañará croquis acotado de la superficie a ocupar en caso de emplazar materiales de construcción o ubicar instalaciones necesarias para la ejecución de las obras (andamios, puntales, grúa,...).

Asimismo, se indicará el tiempo aproximado de la duración de la ocupación o corte de calle (tanto los días como la franja horaria), para proceder a señalar la misma o al desvío del tráfico rodado.

El constructor de la obra vendrá obligado a efectuar las señalizaciones y tomar las medidas de seguridad que establecen las normas vigentes, en especial:

- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras en construcción.

En todo caso, no será procedente el corte de calle sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento.

QUINTO.- El plazo de iniciación de las obras será de **6 MESES** contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. El plazo de terminación de las obras será de **24**



Identificador EKUt /1/O kmD+ pT88 c7g/ KBPS 0xc=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

MESES contados a partir del día de comienzo de las mismas. Las obras no podrán interrumpirse por plazo superior a 6 meses. A efectos del cómputo de este plazo máximo, si el interesado interrumpe las obras deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de este Ayuntamiento, indicando el día de comienzo de la interrupción.

El incumplimiento de los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras antes señalados determinará la caducidad de la licencia y la extinción del derecho a edificar, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado.

SEXTO.- La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

SÉPTIMO.- Serán de cuenta del promotor cuantos daños se originen a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de tendido eléctrico etc, a causa de la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.

OCTAVO.- Deberá hacerse cargo de las infraestructuras básicas correspondientes a su parcela (luz, suministro de agua, alcantarillado, alumbrado público, aceras, etc.), así como reponer las existentes que pudieran deteriorarse como consecuencia de la ejecución de la obra.

La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán de cuenta del solicitante de la licencia.

Asimismo, deberá hacerse cargo de las cesiones de equipamientos y zonas verdes correspondientes a su parcela.

NOVENO.- Para la tramitación de la Declaración Responsable de Ocupación del edificio y en base art. 34 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre de Protección contra la Contaminación Acústica y la Disposición Transitoria 3ª del Decreto 266/2004 de Normas de Prevención y Corrección de la Contaminación acústica, se deberá aportar Certificado acreditativo del aislamiento acústico de los elementos que constituyen los cerramientos verticales de fachada y medianeras, el cerramiento horizontal y los elementos de separación con salas que contengan fuentes de ruido. Dicho certificado acreditativo de que el diseño, los materiales empleados y la ejecución de la obra se ajustan a la legislación vigente en materia de condiciones acústicas, deberá ser suscrito por los agentes intervinientes en la edificación indicados en el mismo.

DÉCIMO.- Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado, con expresión de los recursos que procedan.»

La Junta de Govern Local, per Unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

3. 6429/2019_Concessió de llicència urbanística d'edificació d'obra major per a les obres d'habilitació de nau sense ús per a magatzem de logística, situada al carrer de Lisboa, núm. 15, tramitada a instància de Cargo IPS Logistica, SL

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:



Identificador EKUt /1/O kmD+ pT88 c7g/ KBPS 0xc=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

«Con fecha de 26 de noviembre de 2019 (nº R.E. 2019019518; expediente 6429/2019; 2.6.6.1) por [REDACTED], con NIF: [REDACTED], actuando en nombre y representación de **CARGO IPS LOGISTICA ESPAÑOLA, S.L.**, con CIF: B-98104714, presentó en este Ayuntamiento solicitud de licencia urbanística para la HABILITACIÓN DE NAVE SIN USO PARA ALMACÉN POLIVALENTE DE UN OPERADOR DE TRANSPORTE en C/ LISBOA, 15.- REF. CATASTRAL: 1750101YJ1815S0001IT

Según datos obrantes en los archivos municipales consta licencia de obras concedida para la construcción de nave sin uso. (EXP: 1881/2018 2.6.6.1).

En base a la documentación aportada por el interesado, los servicios técnicos municipales emiten los siguientes informes:

- Informe favorable Arquitecto Municipal, de fecha 23 de diciembre de 2019.
- Informe favorable Técnica de Rentas, de fecha 16 de enero de 2020.

Visto el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Visto el artículo 219.1 de la citada ley que establece que las licencias se otorgarán o se denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Visto que el artículo 219.4 de la citada ley establece que la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada.

El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Conforme establece el art. 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre – cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.

En este sentido, el artículo 4 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (I.C.I.O), relativo a la gestión y liquidación del impuesto, prevé y regula dichos módulos expresados en €/m².

La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al Alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen



Identificador EKUt /1/O kmD+ pT88 c7g/ KBPS 0xc=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 3039/2019, con fecha 02 de julio.

Visto que el procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanísticas viene regulado en el los artículos 219 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Visto el artículo 68.1 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, "Con anterioridad a la presentación ante el ayuntamiento de la declaración responsable ambiental, los interesados deberán haber efectuado, de acuerdo con lo establecido en la normativa en vigor, las obras e instalaciones eléctricas, acústicas y de seguridad industrial y demás que resulten procedentes en función de la actividad a desarrollar, así como haber obtenido las autorizaciones o formuladas las comunicaciones que sean legalmente exigibles por la normativa sectorial aplicable a la actividad.

Vista la legislación citada y demás disposiciones aplicables, y en base a los informes técnicos y jurídicos, emito la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- CONCEDER la licencia urbanística, con el siguiente detalle:

Objeto:	HABILITACIÓN DE NAVE SIN USO PARA ALMACÉN LOGÍSTICO POLIVALENTE.
Expediente	6429/2019 2.6.6.1
Promotor	CARGO IPS LOGISTICA ESPAÑOLA, S.L.
NIF:	B-98104714
Emplazamiento:	C/ LISBOA, 15
Ref. Catastral	1750101YJ1815S0001IT
Técnico redactor del Proyecto	Miguel Martínez Aleixandre. Ingeniero Técnico Industrial. Colegiado: 6242

Dicha licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

1.- INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL, de fecha 26 de diciembre de 2019:

Por todo lo expuesto, y a tenor de la documentación presentada por el solicitante, puede emitirse **INFORME FAVORABLE** para el cambio de uso y para la concesión de la licencia de obras, según las consideraciones expuestas, haciendo constar lo siguiente:

- En caso necesario, deberán tramitarse las ocupaciones de la vía pública, licencia de conexión a la red de saneamiento municipal, licencias para zanjas de instalaciones,



Identificador EKUt /1/O kmD+ pT88 c7g/ KBPS 0xc=



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

obras de urbanización, u otras que no se hayan tramitado expresamente, no pudiendo considerarse incluidas en la solicitud de licencia de obra mayor.

- Al respecto de la normativa frente a incendios en Establecimientos Industriales Incendio (RD 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES), **NO se observan deficiencias** de la instalación contra incendios que condicionen la ejecución de la obra de habilitación que se pretende. No obstante, la obtención de la Licencia de Habilitación de Local no otorga la conformidad a la totalidad de la instalación contraincendios necesaria, la cual deberá justificarse completamente y aportar los correspondientes Certificados necesarios en el momento de la tramitación del instrumento de intervención ambiental que proceda a la finalización de las obras, que acrediten el cumplimiento de las exigencias establecidas en el RD 2267/2004 Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales, así como en Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- En el proyecto no se prevé la ubicación de las unidades compresoras de la instalación de Aire Acondicionado sobresaliendo al exterior de la fachada, por lo que se considera que se adecúa a lo indicado en la normativa referida, si bien, se deja constancia de la normativa que ha de regir esta instalación.

Artículo 44 de la Ordenanza Municipal de Policía de la Edificación, "Se prohíbe expresamente la instalación de aparatos de aire acondicionado en las fachadas de los edificios, sobresaliendo del perímetro de la misma, debiendo quedar en cualquier caso integrados en el conjunto del edificio".

SEGUNDO.- EMITIR Y APROBAR la siguiente liquidación tributaria practicada por los conceptos e importes que se especifican, de conformidad con el informe de la técnico de rentas emitido en fecha:

Base imposable	14.038,66 €		
Tipus d'ingrés	Núm. rebut	Tipus de gravamen	Quota tributària
Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres	202000448	2,60 %	365,01 €
Taxa per llicència d'obres	202000449	0,40 %	56,15 €

TERCERO.- CONSTITUIR GARANTÍA a favor del Ayuntamiento, con el siguiente detalle:

(Artículo 11 de la Ordenanza nº 7 reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas. Aprobación por el Pleno 11/10/2017. Publicación BOP Nº 248, 29/12/2017)

Núm. Rebut	Quota (€/m)	Metres de façana	Taxa
202000450	90	25 ml	2.250,00 €

CUARTO.- Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.



Identificador EKUt /1/O kmD+ pT88 c7g/ KBPS 0xc=



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

QUINTO.- Con motivo de la concesión de la licencia urbanística de Primera autorización u ocupación de edificios, se le practicará liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos establecidos en el art. 103 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEXTO.- En caso de proceder al corte de calle por motivo de obras será necesario solicitar el mismo con una antelación mínima de **QUINCE (15) días**.

A la solicitud de corte de calle se acompañará croquis acotado de la superficie a ocupar en caso de emplazar materiales de construcción o ubicar instalaciones necesarias para la ejecución de las obras (andamios, puntales, grúa,...).

Asimismo, se indicará el tiempo aproximado de la duración de la ocupación o corte de calle (tanto los días como la franja horaria), para proceder a señalar la misma o al desvío del tráfico rodado.

El constructor de la obra vendrá obligado a efectuar las señalizaciones y tomar las medidas de seguridad que establecen las normas vigentes, en especial:

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras en construcción.

En todo caso, no será procedente el corte de calle sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- El plazo de iniciación de las obras será de **6 MESES** contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. El plazo de terminación de las obras será de **18 MESES** contados a partir del día de comienzo de las mismas. Las obras no podrán interrumpirse por plazo superior a 6 meses. A efectos del cómputo de este plazo máximo, si el interesado interrumpe las obras deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de este Ayuntamiento, indicando el día de comienzo de la interrupción.

El incumplimiento de los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras antes señalados determinará la caducidad de la licencia y la extinción del derecho a edificar, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado.

OCTAVO.- La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

NOVENO.- Serán de cuenta del promotor cuantos daños se originen a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de tendido eléctrico etc, a causa de la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.

DÉCIMO.- Deberá hacerse cargo de las infraestructuras básicas correspondientes a su parcela (luz, suministro de agua, alcantarillado, alumbrado público, aceras, etc.), así como reponer las existentes que pudieran deteriorarse como consecuencia de la ejecución de la obra.

La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán de cuenta del solicitante de la licencia.



Identificador EKUt /1/O kmD+ pT88 c7g/ KBPS 0xc=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Asimismo, deberá hacerse cargo de las cesiones de equipamientos y zonas verdes correspondientes a su parcela.

UNDÉCIMO.- Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado, con expresión de los recursos que procedan.»

La Junta de Govern Local, per Unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

4. 383/2020_Aprovació de la convocatòria de beques per a corresponsals juvenils de la Llar Jove per al període de gener a agost de l'exercici 2020

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«El Ajuntament de la Poble de Vallbona pretende convocar 12 becas para corresponsales juveniles de la Llar Jove, correspondientes a los meses de enero a agosto de 2020.

Resultando que las Bases de Ejecución del presupuesto para el año 2020 regulan las "Bases de convocatoria de becas para corresponsales juveniles de la Llar Jove" las cuales recogen que será objeto de esta subvención dotar de pequeñas ayudas económicas a través de becas a jóvenes estudiantes de los diferentes centros educativos del municipio que colaboraran en la tarea de difusión de la información que desde la concejalía de Juventud, a través de la Llar Jove, se promueva y realice durante el ejercicio 2020.

Atendiendo lo que se dispone en la base 7 de las citadas bases, establece literalmente: "El plazo de presentación de solicitudes se determinará en el acuerdo de la convocatoria".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

"1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el BOE o en el BOP. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.



Identificador EKUt /1/O kmD+ pT88 c7g/ KBPS 0xc=



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para a instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes.
- h) Plazo de resolución y notificación".

Visto el informe de intervención núm. 80/2020, de fecha 10 de febrero y los demás informes que se recogen en el expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convocar la subvención para conceder 12 becas, por importe unitario hasta 75 euros, para corresponsales juveniles de la Llar Jove, correspondiente a los meses de enero a agosto de 2020.

SEGUNDO.- La concesión de esta subvención se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva.

TERCERO.- La cuantía total de la subvención asciende a 2.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 335.48001 "Subvenciones concurrencia entidades juveniles".

CUARTO.- Determinar que los criterios de valoración de solicitudes serán los que se regulan en la base cuarta de las que regulan la subvención, que dicen literalmente:

- "1- Ser estudiante de cualquiera de los centros de enseñanza del municipio (3 puntos)
- 2- Ser delegado/a de clase en tu centro educativo (2 puntos)
- 3- Ser miembro de alguna de las tres asociaciones juveniles inscritas en el registro del Ayuntamiento (3 puntos)
- 4- Ser miembro de alguna otra asociación del municipio (2 puntos)
- 5- Estar en posesión del título de Monitor/a de tiempo libre educativo infantil y juvenil (2 puntos)
- 6- Estar en posesión de algún otro título reconocido por el IVAJ (1 punto)

En caso de empate se decidirá según el orden de presentación de la solicitud.

A los efectos de cubrir las posibles bajas se establecerá una lista de reservas según orden de puntuación de las personas solicitantes.

QUINTO.- Abrir el plazo para presentar las solicitudes de manera que se puedan presentar durante 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia.



Identificador EKUt /1/O kmD+ pT88 c7g/ KBPS 0xc=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

SEXTO.- Las solicitudes se presentaran en el Registro Municipal, acompañándose de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI
- Certificado o informe de la asociación, centro educativo, u otra entidad a la que pertenezca el solicitante, expedido por su órgano responsable, que acredite a aquel como miembro de la misma (socio, alumno, etc)
- Títulos acreditativos tal como indica el apartado de "Criterios de Selección" de la presente convocatoria y copias compulsadas de los documentos acreditativos.
- Autorización de madre/padre/tutor legal en caso de menores de edad.
- Aceptación de las bases de convocatoria.

SÉPTIMO.- Establecer que el órgano competente para resolución del procedimiento de concesión de esta subvención será la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Concejala de Juventud.

OCTAVO.- De acuerdo con el artículo 21.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dice literalmente:

"El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Cuando la citada norma reguladora no fije el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:

- a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.
- b) En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación".

NOVENO.- Dar publicidad al presente acuerdo mediante anuncio en el tablón de edictos municipal, en la Televisión local, en la web municipal y en la APP la Poble Info.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

Intervenció

5. 6050/2019_Aprovació de la devolució d'ingressos indeguts, IBI urbana i IBI rústica a diversos contribuents

A proposta de l'Alcaldia, de conformitat amb l'article 92 del Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les Entitats locals, se sotmet a votació la retirada de l'ordre del dia de la proposta d'aprovació de la devolució d'ingressos indeguts, IBI urbana i IBI rústica a diversos contribuents a l'efecte del seu millor estudi, resultat aprovada per unanimitat dels membres assistents



Identificador EKUt /1/O kmD+ pT88 c7g/ KBPS 0xc=



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

6. Despatx extraordinari

Per la Presidència, de conformitat amb l'article 91.4 del Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el reglament d'organització, funcionament y règim jurídic de les entitats locals, se sotmet a votació la declaració de la urgència i la procedència del debat del següent assumpte, modificació de la convocatòria de prestacions econòmiques individuals d'emergència social i per a la millora de l'autonomia per a persones majors, exercici 2020, resultant aprovada per unanimitat.

26/2020_Aprovació de la modificació de la convocatòria de prestacions econòmiques individuals d'emergència social i per a la millora de l'autonomia per a persones majors, exercici 2020

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que, por acuerdo en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el 14 de enero de 2020, se aprobó la convocatoria de Prestaciones económicas individuales de emergencia social y para la mejora de la autonomía para personas mayores, ejercicio 2020.

Resultando que en el punto Noveno del acuerdo hay un error aritmético en cuanto al crédito disponible y la partida presupuestaria para estas subvenciones.

Resultando que quiere incorporarse un nuevo apartado en el punto Noveno del acuerdo. Considerando lo que se expone en el artículo 109 punto 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dice literalmente: *“las Administraciones Públicas podrán así mismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

Considerando lo establecido en el informe de la Intervención municipal núm. 97/2020, de fecha 17 de febrero y el resto de informes y documentos que se aportan al expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Rectificar el acuerdo de la sesión nº 2/2020 /JGL, de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de enero, solamente en la parte que afecta a la convocatoria de Prestaciones económicas individuales de emergencia social y para la mejora de la autonomía para personas mayores, ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Rectificar el punto Noveno de la convocatoria, de tal manera que:
Donde pone:

“El crédito total disponible es de 256.265,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.48001, Subvenciones de concurrencia asistencia social.

Tiene que poner:

“El crédito total disponible es de 201.865,00 euros, dividido en dos partidas presupuestarias:

- 2311/48003, subvenciones PEI, por importe de 179.565,00 euros.



Identificador EKUt /1/O kmD+ pT88 c7g/ KBPS 0xc=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- 2311/48005, subvenciones suministros básicos energéticos, por importe de 22.300,00 euros”.

Esta convocatoria es susceptible de ampliación hasta el 100% del importe de las líneas presupuestarias. Este incremento no requerirá una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada en la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.”

TERCERO.- Notificar este acuerdo a las partes interesadas así como a los departamentos municipales correspondientes.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

7. Precs i preguntes

No es va formular cap.

I no havent-hi més assumptes per tractar, la Presidència alça la sessió a les 19.32 hores, de que jo, el vicesecretari, done fe.

JOSE IGNACIO SAZ SALAZAR

Fecha firma: 21/02/2020 8:21:06 CET

ACCVCA-120

JOSEP VICENT GARCIA TAMARIT

Fecha firma: 21/02/2020 8:21:18 CET

ACCVCA-110



Identificador EKUt /1/O kmD+ pT88 c7g/ KBPS 0xc=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>

